



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

H. CONCEJO MUNICIPAL

ACTA DE SESION ORDINARIA No. 25

Reunidos los Miembros del Concejo, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria Número 25 (VEINTICINCO), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Artículo 47 Fracción III, de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Artículo 5 inciso A), del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de las Comisiones del H. Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

C. Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente, Buenas tardes miembros del Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, sean todos bienvenidos a la Sesión Ordinaria Número 25 (VEINTICINCO), gracias por asistir.

"Instruyo a la Secretaria del H. Concejo para que realice la verificación del QUORUM LEGAL, para en su caso continuar con la Sesión" -----



PRIMER PUNTO. - Pase de lista de asistencia, verificación de Quorum e instalación de la Sesión-----

C. PRIV. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Con su permiso señor Concejal Presidente, buenas tardes a todas y todos, vamos a dar inicio a esta sesión del Honorable Concejo, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia-

CONCEJAL PRESIDENTE: Huber Ortega Padilla	PRESENTE
CONCEJAL SINDICO: Luis Manuel Contreras Barragán	PRESENTE
CONCEJAL: Cynthia Isabel Valencia Torres	PRESENTE
CONCEJAL: Bernardino Alcaraz Cortez	PRESENTE
CONCEJAL: María Elena Valencia Isaís	PRESENTE
CONCEJAL: María del Carmen Macías González	PRESENTE
CONCEJAL: Joel Andrés Vázquez García	PRESENTE
CONCEJAL: Antonia Valdovinos Cárdenas	PRESENTE
CONCEJAL: María Consuelo Orta Mendoza	PRESENTE
CONCEJAL: Eric Eduardo Mendoza Padilla	PRESENTE
CONCEJAL: Patricia Lara Sánchez	PRESENTE

En los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco y artículo 14 párrafo 2 del reglamento de Sesiones y funcionamiento de las comisiones del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, existe Quorum al estar presentes 11 miembros del Concejo, con objeto de que se declare instalada la sesión-----

C. Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente. Gracias Secretaria, existiendo Quorum, se declara abierta la Sesión Ordinaria No. 25 (VEINTICINCO) del H. Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, correspondiente a este día 19 de Julio de 2023 y por tanto son válidos los acuerdos que en ella se tomen, para dar curso a esta sesión se propone el siguiente orden del día, solicitando a la Secretaria General proceda a darle lectura-----

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y aprobación del orden del día-----

C.PRIV. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: por instrucciones del Concejal Presidente, doy lectura al Orden del Día-----

PRIMER PUNTO. - Pase de lista de asistencia, verificación del Quorum e instalación de la sesión.

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y aprobación del orden del día.

TERCER PUNTO.- Discusión y en su caso aprobación de los siguientes:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

- a) **Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29218/LXIII/23, mediante el cual se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**
- b) **Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29229/LXIII/23, mediante el cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

CUARTO PUNTO.- Iniciativa que aprueba la participación del Municipio en el Esquema de potenciación del FEIEF para la recepción de los Recursos.

QUINTO PUNTO.- Iniciativa que aprueba la ratificación de la Donación del Predio en donde se ubica el Centro de Salud, en la Cabecera Municipal.

SEXTO PUNTO.- Iniciativa que Autoriza del uso del techo del edificio de la presidencia municipal para la instalación, operación y mantenimiento de la torre y cuarto de control del sitio de red Jalisco Jilotlán.

SEPTIMO PUNTO.- Iniciativa que autoriza el pago de subsidio de 1,130 bolsas de semilla a Productores.

OCTAVO PUNTO.- Puntos Generales

NOVENO PUNTO.- Clausura de la Sesión.



Al haber desahogado el primer y Segundo Punto, se continua con la Sesión, pasando al siguiente:

TERCER PUNTO.- Discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

- c) **Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29218/LXIII/23, mediante el cual se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**
- d) **Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29229/LXIII/23, mediante el cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Motiva: Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente: en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal, hago del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. Oficio a través del cual se notificó que por **Decreto 29218/LXIII/23** se aprobó la minuta mediante la cual reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29218/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

Artículo 21.- [...]

I a X. [...]

XI. *No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.*

[...]



Artículo 37.- [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. [...]

Artículo 74. [...]

I y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V a IX. [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

2. Oficio a través del cual se notificó que por **Decreto 29229/LXIII/23** se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

**NÚMERO 29229/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:





Artículo 57. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente a punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

1. OFICIO RELATIVO AL DECRETO 29218/LXIII/23 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de las iniciativas objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de elevar a rango constitucional un mecanismo para hacer efectivo el derecho humano de los mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta

En ese sentido, como se plantea en los documentos previamente aludidos, entre los requisitos para ser titular de una diputación, gubernatura o integrante de ayuntamiento, será necesario, además de lo ya previsto en la Constitución Local A. No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil; B. No haber sido sentenciado por el delito de violación; C. No haber sido sentenciado por el delito feminicidio. No haber sido sentenciado por el delito violencia familiar.



Todo lo anterior, se enmarca en las disposiciones constitucionales, tratados internacionales y disposiciones legales aplicables, lo que permite, por una parte, que sean un mecanismo para en contra de la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños o adolescentes, y por otra parte, es una forma de garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar cargos públicos de elección popular, en cuya formación de la iniciativa participaron diversos colectivos feministas para impulsar, desde el ámbito ciudadano, un proyecto normativo de esta naturaleza, que en general se encuadra en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujer (CEDAW), que entre otras cosas determina que *"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiados, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."*

Asimismo, Honorable Ayuntamiento, se puede manifestar a manera de síntesis, que entre las bondades legislativas de esta reforma, su propósito es elevar la ética en el servicio público, de proteger los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, así como evitar el acceso de personas agresoras a puestos de poder público, en los distintos órdenes de gobierno, por lo que se propone incluir como requisitos para ocupar cualquiera de los cargos públicos antes descritos, no haber sido una persona condenada por abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, caso contrario estarán impedidos constitucionalmente para ello.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, ser un mecanismo para garantizar la lucha en contra de la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños o adolescentes, así como de garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar algunos cargos públicos.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 21, 37 y 74 de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, por lo que será aplicable en el próximo proceso electoral.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz y manifestar su postura:

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento, el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se pone a su consideración y consecuente votación:



CONCEJAL PRESIDENTE: Huber Ortega Padilla	A FAVOR
CONCEJAL SINDICO: Luis Manuel Contreras Barragán	A FAVOR
CONCEJAL: Cynthia Isabel Valencia Torres	A FAVOR
CONCEJAL: Bernardino Alcaraz Cortez	A FAVOR
CONCEJAL: María Elena Valencia Isais	A FAVOR
CONCEJAL: María del Carmen Macías González	A FAVOR
CONCEJAL: Joel Andrés Vázquez García	A FAVOR
CONCEJAL: Antonia Valdovinos Cárdenas	A FAVOR
CONCEJAL: María Consuelo Orta Mendoza	A FAVOR
CONCEJAL: Eric Eduardo Mendoza Padilla	A FAVOR
CONCEJAL: Patricia Lara Sánchez	A FAVOR

Decreto 29218/LXIII/23, mediante la cual reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se **APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente/a Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico/a presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

2. OFICIO RELATIVO AL DECRETO 29229/LXIII/23 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 57 de la Constitución Política del Estado a efecto de establecer el presupuesto constitucional del Poder Judicial del Estado, compuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Instituto de Justicia Alternativa, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía e independencia judicial.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula entre otras cosas, las asignaciones presupuestales al Poder Judicial del Estado, que con la reforma se garantiza que no podrá ser inferior al 2% del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual es acorde con el Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, como un medio para hacer efectiva la autonomía presupuestal judicial, como un compromiso que asuman todos los gobiernos.

En el dictamen se invoca entre los argumentos que le dan sustento, la Primera Asamblea Ordinaria de 2022 de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ) en la que se hace un



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

diagnóstico de la problemática a la que se enfrente la impartición de justicia, y en particular a las asignaciones presupuestales. Asimismo, en lo referente a la Primera Asamblea Plenaria 2023 del propio CONATRIIB, se alude a las reformas procesales que requieren recursos, como las relativas al nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo que implica la necesidad de contar con los recursos presupuestales que garanticen la aplicación y operación de dichas reformas, así como la independencia y autonomía de los poderes judiciales locales, todo lo cual será atendido en Jalisco a través de la reforma constitucional que nos atañe.

Conforme a la reforma constitucional en análisis, el 2% del presupuesto de egresos estatal asignado al Poder Judicial, deberá ser dirigido de la siguiente manera:

1. En un primer bloque, el **presupuesto ordinario** del Poder Judicial será el equivalente al 1.5% del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 70% al Consejo de la Judicatura;
- b) 25% al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) 5% al Instituto de Justicia Alternativa.

2. En un segundo bloque, el **presupuesto para proyectos específicos de infraestructura** del Poder Judicial será el equivalente al 0.5% del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

A manera de síntesis, que entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra un incremento al presupuesto asignado año con año al Poder Judicial del Estado, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas: **primera**, como una forma de gran calada que aumentará el presupuesto judicial lo que incrementará los recursos humanos y materiales con que contará pero especial mención merece las asignaciones de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se garantizará la autonomía e independencia judicial; **segunda**, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas de acceder a la justicia pronta, completa e imparcial.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, ser un mecanismo para la autonomía e independencia judicial con su respectivo impacto en el derecho humano de acceso a la justicia.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 57 de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, en tanto que será aplicada a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

manera positiva a las personas en el derecho humano de acceso a la justicia, así como al Poder Judicial en su independencia y autonomía constitucional.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz y manifiesten su postura:

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a su consideración y consecuente votación:



CONCEJAL PRESIDENTE: Huber Ortega Padilla	A FAVOR
CONCEJAL SINDICO: Luis Manuel Contreras Barragán	A FAVOR
CONCEJAL: Cynthia Isabel Valencia Torres	A FAVOR
CONCEJAL: Bernardino Alcaraz Cortez	A FAVOR
CONCEJAL: María Elena Valencia Isaías	A FAVOR
CONCEJAL: María del Carmen Macías González	A FAVOR
CONCEJAL: Joel Andrés Vázquez García	A FAVOR
CONCEJAL: Antonia Valdovinos Cárdenas	A FAVOR
CONCEJAL: María Consuelo Orta Mendoza	A FAVOR
CONCEJAL: Eric Eduardo Mendoza Padilla	A FAVOR
CONCEJAL: Patricia Lara Sánchez	A FAVOR

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a su consideración y consecuente votación:

Decreto 29229/LXIII/23, mediante la cual reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se **APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29218/LXIII/23, mediante la cual se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.
2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29229/LXIII/23, mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

3. Para efectos de lo anterior, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, se remita al Congreso del Estado copia



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO PUNTO.- Iniciativa que aprueba la participación del Municipio en el Esquema de potenciación del FEIEF para la recepción de los Recursos.

Motiva: Luis Manuel Contreras Barragán, Concejal Sindico: Se pone a consideración del pleno, la participación en el esquema de potenciación del FEIEF (Fondo De Estabilización De Los Ingresos De Las Entidades Federativas), la cual es para la recepción de los recursos faltantes a las entidades y la parte correspondiente a los municipios del fondo general de participaciones, fondo de fomento municipal y fondo de fiscalización y recaudación.



C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales Presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, 11 VOTOS.....

QUINTO PUNTO.- Iniciativa que aprueba la ratificación de la Donación del Predio en donde se ubica el Centro de Salud, en la Cabecera Municipal.

Motiva: Luis Manuel Contreras Barragán, Concejal Sindico: Se pone a consideración del pleno, la ratificación de la donación del centro de salud de Jilotlán de los dolores ubicado en la Avenida Pedro Mendoza sur s/n, realizada en acta de sesión de cabildo número 11 de fecha 30 de octubre de 1997 punto 4, por parte del Ayuntamiento de Jilotlán de los dolores Jalisco.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales Presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, 11 VOTOS.....

SEXTO PUNTO.- Iniciativa que Autoriza del uso del techo del edificio de la presidencia municipal para la instalación, operación y mantenimiento de la torre y el cuarto de control del sitio de red Jalisco Jilotlán.

Motiva: Luis Manuel Contreras Barragán, Concejal Sindico: Se pone a consideración del pleno, la autorización del uso del techo del edificio de la presidencia municipal por el tiempo de la fecha del día de hoy hasta el 30 de septiembre de 2024, para la instalación, operación y mantenimiento de la torre y el cuarto de control del sitio de red Jalisco Jilotlán. esto con el fin de que tenga continuidad el programa de red Jalisco en el municipio siempre y cuando siga operando con normalidad y de manera gratuita y con uso exclusivo para este Programa Red Jalisco.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales Presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, 11 VOTOS.....

SEPTIMO PUNTO.- Iniciativa que autoriza el pago de subsidio de 1,130 bolsas de semilla a Productores.

Motiva: Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente: Se solicita la aprobación de este pleno para llevar a cabo el pago de \$ 226,000.00 (DOSCIENOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que será utilizada como subsidio para la compra de 1,130 bolsas de semilla como apoyo a productores.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales Presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....
La iniciativa fue denegada por que solo 4 Concejales votaron a favor.....

OCTAVO PUNTO.- Puntos Generales.

- a) Por unanimidad de los Concejales Presentes se Solicita al Encargado de la Hacienda Pública Municipal el C. José Manuel Cárdenas Flores que a partir de este mes, genere un ahorro mensual por la cantidad de \$ ~~200,000.00~~ (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) recurso que se utilizara para el pago de aguinaldo correspondiente a los empleados de este H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2023.



Se da la indicación a la Secretaria General, notifique al Encargado de la Hacienda Pública Municipal por escrito esta decisión.

- b) Se pone a consideración de este pleno el hecho de prescindir de los servicios de la C. Guadalupe Navarro, encargada de la Localidad de San Francisco por motivos de fuerza mayor.....

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales Presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....
Se aprueba por mayoría relativa, al aprobarla 8 Concejales.....

NOVENO PUNTO.- Clausura de la Sesión.

C.PRIV. Nidia Sandoval Mendoza: Le informo Presidente, que los puntos del Orden del día para el desarrollo de la presente sesión han sido agotados y es factible proceder con la Clausura de la presente Sesión Ordinaria No. 25 (Veinticinco). Para lo cual pido a todos los presentes se pongan de pie.

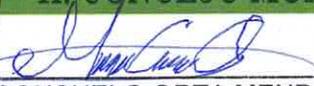
C. Huber Ortega Padilla Concejal Presidente: Gracias secretaria, agradezco a toda su asistencia y una vez desahogados los puntos del orden del día siendo las _____ horas del día 19 de Julio de 2023 (Dos Mil Veintitres) doy por clausurada esta Sesión Ordinaria No. 25 (VEINTICINCO) del H. Concejo Municipal. Y valido los acuerdos que se tomaron, gracias. -----

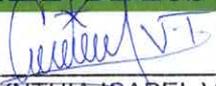
Huber O.P.

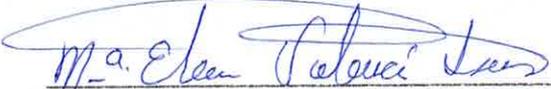
C. HUBER ORTEGA PADILLA
CONCEJAL PRESIDENTE

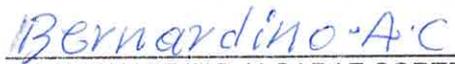


H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

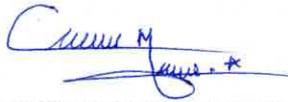

C. MARIA CONSUELO ORTA MENDOZA


LIC. CYNTHIA ISABEL VALENCIA TORRES


LIC. MARIA ELENA VALENCIA ISAIS


C. BERNARDINO ALCARAZ CORTEZ


C. JOEL ANDRES VAZQUEZ GARCIA


C. MARIA DEL CARMEN MACIAS GONZALEZ


C. LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGAN


C. ANTONIA VALDOVINOS CARDENAS


C. PATRICIA LARA SANCHEZ


LIC. ERIC EDUARDO MENDOZA PADILLA


C. PRIV. NIDIA SANDOVAL MENDOZA
Secretaria General
DOY FE



La hoja anterior y la presente hoja de firmas forma parte del **Acta de Concejo Municipal Ordinaria No. 25 (VEINTICINCO)**, misma que consta de 11 (ONCE) fojas correspondientes. Jilotlán de los Dolores, Jalisco. **A 19 de Julio de 2023.**-----